



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1863-2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 28 AGO. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe Técnico N° 374-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 20 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 769-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 08 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 1948-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 05 de agosto de 2025; Carta N° 019-2025-DDG de fecha de recepción 05 de agosto de 2025; Carta N° 022-2025-SUP/RL-CSPC de fecha de recepción 18 de julio de 2025; Carta N° 231-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha de recepción 18 de julio de 2025; Carta N° 139-2025-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 18 de julio de 2025; Carta N° 1502-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 17 de julio de 2025; Carta N° 020-2025-SUP/RL-CSPC de fecha de recepción 25 de junio de 2025; Informe N° 032-2025-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 25 de junio de 2025; Informe N° 014-2025-RSHG/EV de fecha de recepción 24 de junio de 2025; Carta N° 192-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha de recepción 20 de junio de 2025; Carta N° 113-2025-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 17 de junio de 2025; Carta N° 186-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha de recepción 14 de junio de 2025; Carta N° 108-2025-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 13 de junio de 2025; Carta N° 179-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha de recepción 10 de junio de 2025; y demás documentos que forman parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los cuales establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 88 modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272 establece:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

ORAF	
DOC. N°	9527052
EXP. N°	6399853





Gobierno Regional Junín

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A, SIMA PERÚ, con fecha 05 de marzo de 2020, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020 (SP-2020-011), con el objeto de evaluar y de ser el caso, reformular el Estudio Definitivo aprobado por el Gobierno Regional mediante Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 478-2017-GR.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2017, previamente y a efectos de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N° 2277818;

Que, conforme a lo establecido en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. CONVENIO N°02 -2020-(SP-2020-011), señala que:

"(...)

CLAUSULA NOVENA: ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

El costo de la obra podrá incrementarse o deducirse como consecuencia de presupuestos adicionales y deductivos generados durante el proceso de ejecución de la obra. Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de la obra cuando sean derivados de situaciones de hecho imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio o situaciones de hecho que resulten estrictamente indispensables para con la finalidad pública del convenio y la ejecución de la obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario, y la resolución de Titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del Convenio.

La necesidad de tramitar la autorización para ejecutar prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el supervisor o por SIMA PERÚ. La elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra estará a cargo de SIMA PERÚ, el mismo que deberá contar con la opinión del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto, el mismo que deberá contar con la opinión del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto. Concluida la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional, el supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe, pronunciándose sobre la procedencia de la prestación adicional y precisando las causales de procedencia de las prestaciones adicionales de la obra previstas en la Resolución de Contraloría N°196-2010-CG. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar SIMA PERÚ la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, SIMA PERÚ estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, SIMA PERÚ podrá reducir el monto de dicha garantía.

"(...)"

Que, mediante Carta N° 179-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha de recepción 10 de junio de 2025, el Residente de Obra – Puente Cantuta, presenta a la Supervisión de Obra, el expediente deductivo de obra N° 14 obras civiles en vías de acceso margen izquierdo, indicando que el Gobierno Regional Junín con fecha 12 de mayo de 2025, comunica a SIMA PERÚ, respecto al muro de contención ubicada en la margen izquierda del proyecto con la



Gobierno Regional Junín



finalidad de que se realice un deductivo, y que actualmente esas partidas del muro de contención, no se encuentran en la estructura del expediente contractual, por lo que se afirma que ese monto presupuestal ya se ha deducido del presupuesto del expediente, por lo que se tiene que regularizar mediante Resolución, asimismo precisa que el expediente de reducción de la prestación N° 01, reúne los requisitos técnicos y legales conforme lo establece los procedimientos indicados, solicitando su aprobación la cual resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas de la obra, indicando que el expediente de reducción representa una incidencia de -0.12% y una incidencia acumulada de -0.96% respecto al monto del convenio y que el plazo de ejecución del expediente de reducción es de 00 días calendario;

Que, mediante Carta N° 108-2025-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 13 de junio de 2025, el Jefe de Supervisión remite a Servicios Industriales de la Marina – SIMA PERÚ, el Informe N° 10-2025-RSHG/EV, suscrito por el Especialista en Valorizaciones, con las observaciones al presupuesto deductivo N° 14 – obras civiles en vías de acceso margen izquierdo, señalando que se debe levantar las observaciones en la brevedad posible y realizar el expediente deductivo N° 15 correspondiente al componente “Muros de Contención”, acordado en el Acta de Reunión de Trato Directo, donde no se ejecutará el muro de contención, pavimento, vereda del margen izquierdo. Siendo con Carta N° 186-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha de recepción 14 de junio de 2025, el Residente de Obra, presenta la subsanación a las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° 113-2025-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 17 de junio de 2025, el Jefe de Supervisión remite a Servicios Industriales de la Marina – SIMA PERÚ, el Informe N° 012-2025-RSHG/EV, suscrito por el Especialista en Valorizaciones, con las observaciones a los metrados del expediente técnico deductivo de obra N° 14, debido a que las partidas 01.03.03, 01.04.01.02 y 01.04.01.03 han sido consideradas dentro del adicional y deductivo vinculante N° 10, debiendo deducir en base a las partidas y costos unitarios reformulados de dicho presupuesto, el mismo que con Carta N° 192-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha de recepción 20 de junio de 2025, el Residente de Obra, presenta el expediente con la subsanación a las observaciones referidas;

Que, con Carta N° 020-2025-SUP/RL-CSPC de fecha de recepción 25 de junio de 2025, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Puente Cantuta, remite a la Entidad el Informe N° 032-2025-CMH/SO-CSPC emitido por el Jefe de Supervisión, y el Informe N° 014-2025-RSHG/EV emitido por la Especialista en Valorizaciones, en el cual ambos dan conformidad a los metrados, costos unitarios y presupuesto de la reducción de prestación N° 01 – obras civiles en vías de acceso de margen izquierdo, dicha reducción asciende al monto de S/ 151,193.98 soles;

Que, mediante Carta N° 1502-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 17 de julio de 2025, el Sub Gerente de Estudios, remite observaciones al Expediente Técnico de Reducción de Prestación N° 01, en el cual se requiere el cambio de denominación a Expediente Técnico de Reducción de la Prestación N° 01 obras civiles en vías de acceso margen izquierda de la obra: “CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN”, con Carta N° 231-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha de recepción 18 de julio de 2025, el Residente de Obra, remite el levantamiento de las observaciones al expediente técnico de reducción de prestación N° 01, en referencia a la Carta N° 139-2025-CMH/SO-CSPC emitido por el jefe de supervisión, siendo que con Carta N° 022-2025-SUP/RL-CSPC de fecha de recepción 18 de julio de





Gobierno Regional Junín



2025, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Puente Cantuta, remite a la Entidad, el informe de pronunciamiento dando la conformidad a los metrados, el análisis de precios unitarios y el presupuesto por el monto de S/ 151,193.98 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 769-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 08 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Estudios en referencia al Informe Técnico N°1948-2025-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y a la Carta N° 019-2025-DDG, emitido por el coordinador de obra, emitiendo opinión técnica favorable al expediente técnico de reducción N° 01, para lo cual sustenta lo siguiente:

ANÁLISIS:

(...)

4.1. SUSTENTO LEGAL Y CAUSAL

PRETENSIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO SUSCRITO

Considerando que estas están vinculadas a Adicionales y Deductivos Vinculante N° 05, se señala que según convenio y adendas se tiene establecida el pago de adicionales de obra y el procedimiento para tramitarlas; asimismo se debe tener en consideración la responsabilidad de SIMA PERÚ en la reformulación del expediente técnico la cual se encuentra debidamente establecida según la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 321-2020-G.R.-JUNIN/GRI que señala (...) en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o trasgresiones técnicas, en la elaboración y/o evaluación de expediente técnico reformulado, será de responsabilidad de Sima - Perú.

DOCUMENTOS EXIGIBLE DE LA SOLICITUD

Al contar con mecanismo establecido según convenio y adendas suscritas y considerando la responsabilidad e SIMA PERÚ en la reformulación del expediente que viene ejecutando el cual fue detallado en los párrafos que antecede se deberá declarar su procedencia del presente adicional y deductivo vinculante n° 11 el cual es de incidencia 0.59%, pues esta presenta lo siguiente:

- 1. La documentación remitida a la supervisión de obra cuenta con todo lo necesario para su aprobación pues contempla:

Con ello, se pasó a la revisión según las formalidades previstas en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018- GR. JUNÍN-GRI siendo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
Justificación técnica y legal.	X	
Memoria Descriptiva detallada de cada partida a ejecutar	X	
Plazo y cronograma de ejecución.	X	
Especificaciones técnicas.	X	
Planilla de metrados sustentados con la información pertinente y deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su verificación, así como las hojas de cálculo que correspondan para una mayor explicación.	X	
Análisis de precios unitarios contratados.	X	
Análisis de los gastos generales del adicional, (fijos y variables).	X	
Presupuesto del adicional, planos, calendario valorizado de avance de obra.	X	
Copias de las anotaciones del cuaderno de Obra.	X	
Opinión del Consultor que elaboró los estudios (Especialista de la Entidad).	X	
Panel fotográfico.	X	
Acta de Pactación de Precios	X	
Deflactación de Precios	X	
Relación de Insumos	X	
Fórmula Polinómica	X	





Gobierno Regional Junín



Cotizaciones	X	
Incidencia del Adicional	X	
Documentos Cursados	X	
Convenio de Obra y Modif.	X	

- No se cuenta con opinión del proyectista necesario para toda modificación de expediente técnico (EL PROYECTISTA es el mismo SIMA PERÚ existiendo por ello responsabilidad en su reformulación).
- Se cumplió con la anotación del residente en el cuaderno de obra donde establece la justificación del presente adicional y deductivo.

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA

Al contar con mecanismo establecido según convenio para el presente trámite y la CARTA 231-2025-IR-CANTUTA-AFC Y CARTA N° 022-2025-SUP/RL-CSPC se deberá declarar su procedencia.

Ahora del pronunciamiento del supervisor este señala claramente:

1. CARTA N° 022-2025-SUP/RL-CSPC (...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°14 "Obras Civiles en Vías de Acceso Margen Izquierdo", tiene su origen en la falta de liberación de terrenos privados en el sector Km 0+396-Km 0+440 L I lo que impidió la construcción de las estructuras proyectadas como pavimento rígido, sardinetas, cunetas y señalización de ese sector del acceso izquierdo, siendo necesario la reducción de esta prestación de obra, para evitar situaciones de retrasos ó paralizaciones de obra.
- De la revisión y evaluación del expediente técnico del deductivo N°14: "Obras civiles en vías de acceso de margen izquierdo", la Supervisión concluye en dar CONFORMIDAD a los metrados, costos unitarios y presupuesto.
- El Presupuesto Deductivo N°14: "Obras civiles en vías de acceso de margen izquierdo" del proyecto asciende a la suma de S/. 151,193.98 (ciento cincuenta y un mil ciento noventa y tres con 98/100 céntimos) incluido IGV.
- El porcentaje de incidencia del Deductivo N°14 es de -0.12% y una incidencia acumulada de -1.10%, el cual no supera el 15.00% del monto del convenio N°02-2025-(SP-2020-011).
- Se recomienda elevar a la Entidad el presente expediente del presupuesto Deductivo N°14- "Obras civiles en vías de acceso de margen izquierdo" del proyecto para continuar con su trámite de aprobación ante la Entidad.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y acciones pertinentes, haciendo oportuno expresar a usted mi especial consideración y estima personal.

Adjunto:

- Expediente de deductivo N°14

Atentamente

[Firma]
 César Raúl Rodríguez
 Gerente Regional de Infraestructura
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Considerando el marco normativo del presente convenio el cual en el presente trámite se acoge y los documentos presentados resulta procedente proseguir el trámite de aprobación, por lo que esta Sub Gerencia declara PROCEDENTE el presente trámite de Expediente Técnico de Reducción de Prestación N° 01, solicitado, por los considerandos antes expuestos.

Que, es menester indicar que los informes técnicos emitidos por esta Subgerencia no tienen carácter vinculante, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta señala que:

Artículo 182.- Presunción de la calidad de los informes
(...) 182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

4.2. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01.

El contenido del expediente técnico de Reducción de Prestación N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con CUI N° 2277818, cuenta con los siguientes componentes.





Gobierno Regional Junín

Contenido del Expediente Técnico del Reducción de Prestación N° 01	CUMPLE		ESTADO
	SI	NO	
01. MEMORIAS DESCRIPTIVAS			CONFORME
<ul style="list-style-type: none"> ✓ PRESENTA ✓ Mediante CARTA N° 192-2025-IR-CANTUTA-AFC Presenta el expediente técnico del reducción de Prestación N°01 , EL Residente de Obra Ing. Alberto Flores Córdova. ✓ el Jefe de supervisión Ing. Cesar Marca Huamani CON CIP 59766 INFORME TECNICO N° 32-2025-CMH/SO-SPSC remite CONFORMIDAD DEL expediente técnico de la Prestación ADICIONAL N° 14 de LA OBRA. 			
02. PLANILLA DE METRADOS			CONFORME
<ul style="list-style-type: none"> ✓ PRESENTA. ✓ Presenta el resumen de los metrados de las partidas a intervenir (adecuación y empalme vías de acceso margen derecha) y los metrados detallados de cada partida. 	✓		
03. PRESUPUESTO REDUCCION DE PRESTACION N° 01			CONFORME
<ul style="list-style-type: none"> ✓ PRESENTA. 	✓		
04. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			CONFORME
<ul style="list-style-type: none"> ✓ PRESENTA 	✓		
05. ANEXOS			
CARTAS, ACTAS Y ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA	✓		CONFORME

- a. Este Informe Técnico de Reducción de Prestación N° 01, está compuesto por una gama de documentos técnicos que se interrelacionan para proporcionar una visión completa. Los planos, que son fundamentales para la ejecución de la construcción, se ven reforzados y detallados por la información que se presenta en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Cualquier detalle que no se haya incluido en los planos será debidamente abordado y profundizado en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Se procederá a detallar los ítems correspondientes al presupuesto de la Reducción de la Prestación N° 01 :
- b. **DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL DEDUCTIVO N° 14 DE OBRA SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**
 El presente expediente de reducción N° 01, asciende a un monto total de - S/. 151,193.98 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres con 98/100 soles) con una incidencia de - 0.12%.

CUADRO DE PRESUPUESTO DE REDUCCION DE PRESTACION N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	VIAS DE ACCESO				
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				128,130.49
01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL				2,267.59
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	425.44	2.14	910.44
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m2	425.44	3.19	1,357.15
01.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE				161.26
01.03	PAVIMENTOS	m2	127.65	1.42	181.26
01.03.01	SUB-BASE GRANULAR				146,038.02
01.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO (f _c =380 kg/cm ² , EN LOSA	m3	61.44	97.43	5,985.10
01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COMUN	m2	94.89	694.83	65,960.67
01.03.04	ACERO DE REFUERZO (f _y =4200 Kg/cm ²)	m2	77.46	99.82	7,738.06
01.03.05	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	kg	2,062.12	5.15	10,619.92
01.03.06	JUNTA DE CONTRACCION	m	112.90	5.58	629.42
01.03.07	JUNTA DE DILATACION	m	267.20	54.33	14,570.42
01.04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	m	112.60	48.04	5,820.48
01.04.01	SARCINEL DE CONCRETO SIMPLE				4,745.38
01.04.02	EMBOSQUILLADO DE PIEDRA 0.20m	m	53.10	67.54	3,591.78
01.05	VEREDAS	m2	20.00	57.95	1,163.00
01.05.01	CONCRETO PREMEZCLADO (f _c =175 kg/cm ² , EN VEREDAS	m3	10.66	454.33	4,843.48
01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COMUN EN VEREDA	m2	13.84	50.48	703.69
01.05.03	ACABADO EN VEREDAS	m2	109.89	21.73	2,380.44
01.05.04	JUNTA DE DILATACION SIN DOVELS DE 5CM x 2.5CM	m	8.06	6.91	55.33
01.06	CUNETAS TRIANGULAR REVESTIDA				1,484.45
01.06.01	CONCRETO PREMEZCLADO (f _c =175 kg/cm ² , CUNETAS	m3	3.20	454.35	1,453.95
01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COMUN EN CUNETAS	m2	0.35	44.07	13.22
01.06.03	JUNTA DE DILATACION SIN DOVELS DE 5CM x 2.5CM	m	2.50	6.91	17.25
01.07	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				1,450.35
01.07.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	21.63	7.43	174.78
01.07.02	TACHA RETROREFLECTIVA	un	60.00	21.33	1,275.60
	COSTO DIRECTO				128,130.49
	GASTOS GENERALES (0.09%)				23,063.49
	SUB TOTAL				151,193.98
	IGV				
	TOTAL PRESUPUESTO				151,193.98





Gobierno Regional Junín



- c. Se pasa a calcular el monto de la Reducción de la prestación N°01, según la siguiente tabla:

Descripción	Costo Directo S/.	Costo Indirecto S/.	Sub Total S/.	IGV 18.00%	Total S/.
Reducción de la prestación N° 01	S/ 128,130.49		S/ 128,130.49	S/ 23,063.49	S/ 151,193.98
Total, Presupuesto					

- d. Con la aprobación del presente Deductivo de Obra N° 14, se tiene una incidencia acumulada del - .98% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto del Convenio de acuerdo a la Clausula Novena: Adicionales y Deductivos de Obra.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	OBSERVACIONES	ESTADO
	MONTO PRINCIPAL	123,561,001.51	Inc. I.G.V.	
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO NETO	INCIDENCIA	
1	Adicional Deductivo Vinculado N°01	-	0.00%	Inc. I.G.V. Aprobado
2	Adicional Deductivo Vinculado N°02	-	0.00%	Inc. I.G.V. En proceso de Anulación
3	Adicional N°03	-	0.00%	Inc. I.G.V. Denegado
4	Adicional Deductivo Vinculado N°04	-	0.00%	Inc. I.G.V. Aprobado
5	Adicional Deductivo Vinculado N°05	- 250,950.94	-0.20%	Inc. I.G.V. Aprobado
6	Adicional Deductivo Vinculado N°06	- 525,485.12	-0.43%	Inc. I.G.V. En proceso
7	Adicional Deductivo Vinculado N°07		0.50%	Inc. I.G.V. Denegado
8	Adicional N°08	925,249.69	0.75%	Inc. I.G.V. Aprobado
10	Adicional Deductivo Vinculado N°10	- 370,006.03	-0.30%	Inc. I.G.V. Aprobado
11	Adicional Deductivo Vinculado N°11	- 987,564.57	-0.80%	Inc. I.G.V. Aprobado
13	Adicional N° 13	176,471.47	0.14%	Inc. I.G.V. En proceso
14	Reducción de prestación N°01	-151,193.98	-0.12	Inc. I.G.V. En proceso
TOTAL		- 1,183,479.48	- 0.96%	

- e. Se ha efectuado revisión de la fórmula polinómica en cumplimiento al DS 011-79-VC. Este cumple con todos los requisitos contemplados en la normativa de contrataciones por lo cual se procede a dar conformidad técnica a la misma.

5. CONCLUSIONES:

- El residente de obra mediante CARTA N° 231-2025-IR-CANTUTA-AFC, remite la presentación del Expediente de Reducción de Prestación N° 01 de correspondientes a Obras Civiles del Acceso de la Margen Izquierda, por parte de SIMA PERÚ, el cual es aprobado en la fecha 25/06/2025, mediante Carta N° 20-2025-SUP/RL-CSPC del Representante legal de la supervisión de obra, " De la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Reducción de prestación N° 01, se da **CONFORMIDAD** a los metrados, el Presupuesto de Reducción de prestación N° 01, los Análisis de Precios Unitarios, el Listado de Insumos, el Programa de Ejecución del Reducción de prestación N° 01, el Diagrama PERT – CPM.
- De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 1948-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 05 de Agosto de 2025 presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente: "En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto que esta se encuentra debidamente establecido según convenio suscrito con la entidad, pues cuenta con todo lo necesario que debe tener un expediente de adicional y en mayor relevancia el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de obra; se declara **PROCEDENTE** solicitud de expediente técnico de Reducción de Prestación N° 01 solicitada por SIMA PERU





Gobierno Regional Junín



y con procedencia de la supervisión de obra, la misma que deberá proseguir su trámite sin previa opinión del proyectista”.

- El presupuesto de Reducción de Prestación N° 01, resulta el monto de - S/. 151,193.98 INCLUIDO IGV (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 98/100 SOLES), que representa una incidencia de - 0.12 %.
- Con la aprobación del presente Reducción de Prestación N° 01, se tiene una incidencia acumulada del -0.96% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto en cumplimiento al CONVENIO N°02 -2020-(SP-2020-011).
- Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, del expediente de Reducción de Prestación N° 01, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.

(...)”

Que, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 374-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 20 de agosto de 2025, en el cual concluye con lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2020-011, para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN” y acorde a lo determinado en el Informe Técnico N° 769-2025-GRJ/GRI/SGE, siendo necesaria la reducción de prestaciones aprobándose la solución técnica propuesta, es procedente aprobar la reducción de prestaciones de Obra N° 01 por el monto ascendente a -S/ 151,193.98 soles (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres con 98/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -0.12%, debiendo por ello emitirse el acto resolutivo correspondiente; por lo que, solicitamos por intermedio de su despacho la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente, por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, la aprobación de la Reducción de la Prestación N° 01 por un monto de S/. - 151,193.98 y una incidencia de -0.12%, se basa en el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos exigidos en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020 (SP-2020-011). Esta resolución se sustenta en la documentación que respalda la necesidad y viabilidad de la reducción, incluyendo el Informe Técnico N° 769-2025-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios y el Informe Técnico N° 1948-2025-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Estos informes confirman que el expediente técnico de reducción cumple con los procedimientos y formalidades establecidas, como la conformidad de los metrados, el análisis de precios unitarios y el presupuesto. La aprobación de esta reducción es crucial para la correcta ejecución del proyecto y para asegurar la optimización de los recursos públicos, garantizando que el contrato se alinee con los objetivos finales de la obra, tal como lo establecen los principios de eficacia y eficiencia. Si bien la reducción no implica un gasto adicional, su aprobación formal es necesaria para mantener la transparencia y el control administrativo de la obra, asegurando la responsabilidad de las partes involucradas, en estricta observancia de las normativas vigentes;

En atención a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con los informes técnicos que obran en autos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de la Prestación N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con CUI N° 2277818, presentada por la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ), en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020 (SP-2020-011). Dicha reducción asciende a un monto de -S/ 151,193.98 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres y 98/100 Soles), lo que representa una incidencia del -0.12%. La presente aprobación se sustenta en la viabilidad técnica y legal confirmada por los Informes Técnicos N° 769-2025-GRJ/GRI/SGE y N° 1948-2025-GRJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente desglose:

Descripción	Costo Directo S/.	Sub Total S/.	IGV 18.00%	Total S/.
Reducción de la prestación N° 01	-S/ 128,130.49	-S/ 128,130.49	-S/ 23,063.49	-S/ 151,193.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ), Consorcio Supervisor Puente Cantuta, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento, conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 AGO 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

